



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"*



OF. NÚM. 000550  
EXP. \_\_\_\_\_  
REF. \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 306  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
AGOSTO 27 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SEDE DEL GOBIERNO  
P R E S E N T E

008073

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 306, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. Congreso del Estado

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN  
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas.

## DECRETO NÚMERO 306

**La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base en la siguiente:**

### Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicó mediante Decreto número 053, en el Periódico Oficial 005, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2024; cumpliendo con los extremos que la disposición legal requiere, al considerar la anualidad de su vigencia, así como la precisión de los ingresos y recaudación; resultando fundamental la gestión pública para que el gobierno pueda cumplir sus funciones y atender las necesidades de la población, ya que determina la forma en que se financian las actividades públicas.

Por ello es relevante la coordinación estratégica y el fortalecimiento de las acciones que realice la Federación y el Gobierno Estatal, por obras públicas de infraestructura social y económica, que impactan de forma considerable al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, en específico proyectos de infraestructura, desarrollo económico y turismo, que se construirán a través de obras públicas y mano de obra.

En ese contexto, todo proyecto de desarrollo de infraestructura que se apegue al Plan Nacional de desarrollo, traerá al Estado condiciones que conllevan a mejorar el bienestar social, impulsar el desarrollo económico y territorial, y promover el turismo sostenible en la región.

En ese sentido, la encomienda que la Presidencia de la República ha otorgado a la Secretaría de la Defensa Nacional en la Entidad, para el desarrollo del proyecto magno denominado "Tren Maya", es una obra de ingeniería emblemática con la expectativa de impulsar el desarrollo turístico y económico del sureste mexicano.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Sin duda, "El Tren Maya" es la obra ferroviaria de mayor envergadura diseñada para conectar los cinco estados de la república mexicana, con una longitud de 1554 km de vías férreas, con algunos tramos de vía doble electrificada, proyecto social que busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones a través de la mejora en la conectividad y el acceso a servicios.

Por ello, se establecen mecanismos que coadyuven a los programas de beneficio social y de comunicación, que desde la Federación se impulsan para el Estado de Chiapas, se obliga en apego a la legalidad a emitir condiciones por las que se establezcan cargas fiscales en el cumplimiento de obligaciones.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025**

**Artículo Único.-** Se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo Quinto.-** Se autoriza la aplicación de la tasa cero a la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Impuesto Sobre Nómina y el Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se derive de la mano de obra en la construcción de obras públicas de infraestructura para el servicio de Carga del Tren Maya y para la Terminal de Carga Palenque en el Estado.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



D. P.

H. Congreso del Estado

**C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**

D. S.

**C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN**

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 306, que emite este Poder Legislativo, relativo al Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025.